



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de Abril de 2026.

VISTO: El Oficio N° 01-2026-CIC-UNAAA, de fecha 14 de abril del 2026; el Oficio N° 220-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 22 de marzo del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2025-UNAAA/CO, emitida el 15 de abril de 2025, se formalizó la reconformación del Comité de Integridad Científica de la institución, en virtud de dicho acto administrativo, el grupo de trabajo quedó constituido bajo la presidencia del Dr. William Celis Pinedo, contando además con la participación de la Dra. Karla Patricia Martell Alfaro y el MSc. Jhorjhi Vega Hidalgo en calidad de miembros integrantes;

Que, con el Oficio N° 01-2026-CIC-UNAAA, de fecha 14 de abril de 2026, el Presidente del Comité de Integridad Científica hace de conocimiento que la actual conformación dispuesta en la Resolución N° 152-2025-UNAAA/CO, requiere ser adecuada a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación, el cual estipula que dicho órgano debe estar integrado por seis (06) miembros (tres titulares con los cargos de presidente, secretario y vocal; y tres suplentes) bajo criterios de alta calidad académica y multidisciplinariedad; por lo que solicita a la Vicepresidencia de Investigación gestionar la reconformación a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa institucional y regularizar la designación de la totalidad de sus integrantes mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 220-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 22 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, sustenta la necesidad de adecuar la estructura del Comité conforme al artículo 21 del Código de Ética e Integridad Científica, aprobado por



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2025-UNAAA/CO y al artículo 5 del Reglamento de la materia, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 324-2025-UNAAA/CO, los cuales prescriben que el CEIC-UNAAA debe estar integrado por seis miembros, distribuidos en tres titulares (presidente, secretario y vocal) y tres suplentes; por lo tanto, solicita la realización de una sesión de Comisión Organizadora para aprobar la reconfirmación de dicho órgano, manteniendo la vigencia de la Resolución N° 152-2025-UNAAA/CO en cuanto a los miembros ya designados e incorporando a los miembros suplentes respectivos para dar cumplimiento estricto al marco normativo institucional, y se incorpora los suplentes, el cual estará integrado por el Dr. José Gabriel Seijas Díaz como 1er Miembro Suplente, el Dr. Julio Iván Torres Manrique como 2do Miembro Suplente y la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar como 3er Miembro Suplente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de ABRIL de 2026, se acordó por unanimidad, **RECONFORMAR EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando de la siguiente manera:

TITULARES:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
1	DR. WILLIAM CELIS PINEDO	PRESIDENTE
2	DRA. KARLA PATRICIA MARTELL ALFARO	SECRETARIO
3	MSC JHORJHI VEGA HIDALGO	VOCAL

SUPLENTES:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
4	DR. JOSÉ GABRIEL SEIJAS DIAZ	1ER MIEMBRO.
5	DR. JULIO IVÁN TORRES MANRIQUE	2DO MIEMBRO.
6	DR. LIZBETH LOURDES COLLAZOS PAUCAR	3ER MIEMBRO.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ejecutivo de Admisión, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Comité de Ética e Integridad Científica
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA